



## PROCESO DE PERTENENCIA No.997734089001-2021-00071-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 3 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que el día 11 de enero del año en curso, fue recibida dentro del término legal, subsanación de la demanda de declaración de Pertinencia promovida por el Dr. Miller Hernando Méndez Jara apoderado del señor LEONILZON CUBILLOS BARRAGÁN contra MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ, aportando Avalúo Catastral Nacional del predio "La Granja" y Copia de la Resolución No.0444 del 9 de noviembre de 2009 expedida por el INCODER. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, siete de febrero de dos mil veintidós

Subsanada la demanda dentro del término concedido y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderado por el señor LEONILZON CUBILLOS BARRAGÁN en contra de la señora MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ.

**SEGUNDO: IMPRÍMASE** a este asunto, el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el libro Tercero. Título II, Capítulo I, artículos 390 y subsiguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el avalúo catastral del predio de la litis que es de \$21.148.000.00, como un proceso de mínima cuantía.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación a la demandada MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ, conforme lo dispone el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días de traslado de la demanda para contestarla.

**CUARTO: ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien y conforme se establece en el Código General del Proceso (Art. 108) en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: DECRETAR** la medida cautelar de Inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliario No.540-6316 del cual se pretende su titulación por posesión. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada.



**SEXTO: ORDENAR** que el Demandante instale una valla con las dimensiones y especificaciones señaladas en el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P.

**SÉPTIMO: INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Social (Incoder), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**LOLY LUZ ROMERO TORRES**

Juez

**Firmado Por:**

**Lolyuz Romero Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cumaribo - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a8039d73298dd065f060d4cb87badb5bac79a0c85d7a5c10d26f047a743b5b**

Documento generado en 07/02/2022 10:16:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**